



RESOLUCIÓN No. C 047-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, reconoce que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*



RESOLUCIÓN No. C 047-2020

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 359, establece que: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*
- Que,** el artículo II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados. (...)”;* y,



RESOLUCIÓN No. C 047-2020

Que, el artículo II.1.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. (...)”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se solicita al Alcalde Metropolitano la incorporación en el orden del día de todas las sesiones de Concejo Metropolitano, mientras dure la emergencia de un punto que incluya, un informe de la Secretaría de Salud respecto de:

1. Cumplimiento del cronograma semanal de realización y número de pruebas aplicadas, así como número de positivos y negativos. (sin nombre para no violar la intimidad)
2. Respecto al desarrollo y cumplimiento, de convenios para el procesamiento de las pruebas de COVID-19, adquiridas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Estado de capacidad especificando el número de atenciones realizadas en el Centro de Atención Temporal en el Bicentenario y las Unidades de Salud del Municipio.
4. Detalle de valores a cancelar en laboratorios privados y otras entidades, además el detalle del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Artículo 2.- Exhorto al COE Nacional y Cantonal a fin de que se comuniquen los datos estadísticos que permitan determinar la situación real de la emergencia sanitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de tener los elementos necesarios para tomar las



RESOLUCIÓN No. C 047-2020

acciones oportunas y precautelar la salud en beneficio de la ciudadanía; y se considere las medidas propuestas por el Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- En concordancia con el artículo I.1.31 del Código Municipal y con los artículos 16 y 17 de la Resolución C-074 en los requerimientos a los distintos órganos se haga prevención sobre la aplicación del régimen disciplinario cuando corresponda en caso de incumplimiento injustificado a los requerimientos realizados, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 075 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 30 de junio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 047-2020

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-06-30	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-06-30	

